



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 5.5-31.3/002 DE 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VENDEDOR: CARLOS ANDRES CASTILLO MOLINA
C.C/N.I.T: 76320379
VALOR: CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.099.999) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.235 expedida en Popayán, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución No. 598 del 05 de junio de 2017, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **CARLOS ANDRES CASTILLO MOLINA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.320.379 de Popayán, quien obra en calidad de propietario del establecimiento de comercio **CREATIVOS COMUNICACIONES**, matriculado el 26 de marzo de 2003 bajo el número 72017, según consta en el certificado de matrícula expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, parte que en adelante se denominará **ELVENDEDOR**, celebramos el presente contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución. **2)** **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en aplicación con la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías y atendiendo la necesidad del Centro de la Calidad y Acreditación Institucional, apertura la Invitación Pública VADM 016 de 28 de febrero de 2018 para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS (PLACAS DE POLIESTIRENO –RUTAS DE REGISTRO)" PARA EL CENTRO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.** **3)** La publicación de la Invitación Pública, se realizó el día 28 de febrero de 2018, en la página Web de la Universidad Ley de garantías, con fecha límite para recibir propuestas el día 2 de marzo del presente año hasta las 2:00 pm., con reloj estampador de la vicerrectoría administrativa, siendo radicado en la calle 4 No 5-30, segundo piso o al correo electrónico viceadm@unicauca.edu.co. **4)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 1 propuesta presentada por **CARLOS ANDRES CASTILLO MOLINA**, propietario del establecimiento de comercio **CREATIVOS COMUNICACIONES**, el cual conforme a la invitación pública VADM No 016 de 2018, cumplió jurídica y técnicamente. **5)** Mediante Resolución VADM No 781 de 6 de marzo de 2018, la Vicerrectora administrativa, adjudicó el proceso contractual No 002 de 2018 al señor **CARLOS ANDRES CASTILLO MOLINA**, en consecuencia se acuerda:

Calle 4 No. 5 – 30 Popayán Cauca
viceadm@unicauca.edu.co
Teléfono 8209900 ext. 1256





CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL VENDEDOR SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD A REALIZAR LA ENTREGA DE MATERIALES E INSUMOS (PLACAS DE POLIESTIRENO – RUTAS DE REGISTRO) PARA EL CENTRO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|------|---|------------------|---------------------|
| 1 | Placas en Poliestireno Calibre 40 de 50x70 con cinta doble faz y laminado | Placa | 50 |
| 2 | Placas en Poliestireno Calibre 40 de 35x50 con cinta doble faz y laminado | Placa | 200 |

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.099.999) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará al VENDEDOR el 100% del valor contratado, una vez EL VENDEDOR entregue la totalidad de los elementos, objeto del presente contrato. Para ello será necesario presentar el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. Para el pago, EL VENDEDOR deberá presentar la factura debidamente diligenciada y acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar, y estar al día en el pago por dichos conceptos. **PARÁGRAFO:** LA UNIVERSIDAD consignará al VENDEDOR en la cuenta de ahorros N° 86815723068 del Banco Bancolombia.

CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: El pago que en virtud de este contrato obliga a la Universidad, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D412-201800573 del 16 de febrero de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: - El plazo estimado para la ejecución del contrato se establece en cinco (05) días hábiles, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente contrato

CLÁUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: Además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los bienes a entregar establecidos en la convocatoria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar dentro del plazo establecido en el presente contrato, la totalidad de los bienes de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad y según lo establecido en la propuesta.
2. El vendedor se compromete a realizar las impresiones en vinilo full color con protección lo que permite escribir con marcador borrable, lo cual aplica para el uso de los mapas de ruta.
3. Hacer entrega en perfecto estado, tanto estético como funcional, de acuerdo con los diseños indicados por el Supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad de los elementos entregados, dejando a disposición y a favor de la Universidad la garantía del fabricante.
5. Reemplazar pieza(s), o elemento(s) que presenten defectos en su diseño, fabricación, construcción, calidad de los materiales o instalación sin costo adicional para la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato.
6. Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la entrega del contrato por parte de la Universidad.
7. Llevar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. (Si aplica)
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
10. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
11. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 1) 1). Brindar al VENDEDOR toda la información necesaria para cumplir con su actividad.



- 2) Cancelar al VENDEDOR el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un servidor universitario que para el efecto sea designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008, por medio del cual se crea y adopta el manual de Interventoría y Supervisión de Contratación para la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: 1) Colaborar con EL VENDEDOR para la correcta ejecución del contrato. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del VENDEDOR. 3) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al VENDEDOR. 4) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 5) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: EL VENDEDOR deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica de expedición "**entre particulares**", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **b) Calidad:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías anteriores deberá renovarlas el VENDEDOR oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si el VENDEDOR no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del VENDEDOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen al VENDEDOR de cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL VENDEDOR se obliga a acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar, y estar al día en el pago por dichos conceptos, de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del VENDEDOR. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL VENDEDOR declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley, para contratar con la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del VENDEDOR, La UNIVERSIDAD podrá exigir el 20% del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Oficio de solicitud de CDP 3) Propuesta del VENDEDOR. 4) Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad Fiscal. 5) Certificado Judicial. 6) Certificado de consulta de Antecedentes Disciplinarios. 7) Invitación a cotizar y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INDEMNIDAD: EL VENDEDOR mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL VENDEDOR durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del VENDEDOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL VENDEDOR no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al VENDEDOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL VENDEDOR, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LA UNIVERSIDAD y EL VENDEDOR buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida, directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución es necesario el registro de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las garantías. EL VENDEDOR



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

dispone de un término perentorio de dos (2) días hábiles en los cuales deberá constituir las garantías solicitadas. La Universidad no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REVISIÓN JURÍDICA: El Revisor Jurídico, con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

Para constancia se firma en Popayán a los 14 MAR 2018

LA UNIVERSIDAD

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

EL VENDEDOR

CARLOS ANDRÉS CASTILLO MOLINA
C.C. 76.320.379

Elaboró: Deicy L Martínez M
Revisó: Daniela Girón

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Calle 4 No 5 – 30 Popayán Cauca
viceadm@unicauca.edu.co
Teléfono 8209900 ext. 1256

